

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de reparación del estanque grande en los jardines del Palacio Nacional.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—24.269)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de instalación de la escalera del antiguo Hospital de La Latina, en la Hemeroteca Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—24.270)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

CONCURSO para suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa del pantano de Barrios de Luna (León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.393.000 pesetas.

La fianza provisional, a 55.895 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de junio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.343) (O.—24.273)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

CONCURSO de suministro y montaje de las alzas del pantano de la Minilla (Sevilla).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.370.750 pesetas.

La fianza provisional, a 40.562 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de junio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de

proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.342) (O.—24.274)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES RESERVISTAS DE ESTA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia, acogidos a los beneficios de reserva, al amparo de la circular 1/53, para los productos trigo y remolacha, que en el artículo 14 de la expresada circular se establece que, mediante instancia, se solicitará de Comisaría General el abono de las primas correspondientes, de acuerdo con los documentos siguientes: Con carácter general, a las instancias deberá acompañarse la certificación expedida por la Jefatura Agronómica, acreditativa del cálculo de cosecha probable.

Cuando el producto sea trigo, además del certificado agronómico, se adjuntará certificación expedida por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, acreditativa de la entrega efectuada a los fines de reserva, y el modelo C-1 correspondiente.

Cuando el producto sea remolacha, además del certificado agronómico, se unirá certificación expedida por la fábrica azucarera con la que el solicitante concertase el contrato, acreditativa de las cantidades de remolacha entregadas.

Tanto unos como otros documentos necesariamente se han de entregar en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (San Bernardo, número 21), Sección Reservas, debiendo ser presentadas antes del 1.º de septiembre del año en curso.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

(G. C.—2.341)

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES DE ESTA PROVINCIA, SOBRE BENEFICIOS DE RESERVA

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que tengan en explotación fincas acogidas a los beneficios de reserva (últimamente beneficios de prima), que en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, del día 8 de abril, se publicó la circular 2/54 de Comisaría General regulando los beneficios de prima para la próxima campaña 1954-55. En dicha circular se se-

ñalan los productos primados, las condiciones que han de reunir las fincas y el plazo para la presentación de documentaciones, que terminará el día 1.º de junio próximo, sin prórroga alguna.

Se advierte a los agricultores de esta provincia que han de tener muy en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura (Boletín Oficial del Estado número 333, de fecha 28 de noviembre de 1952), que regula la superficie máxima de remolacha que se puede solicitar, tanto en regadío como en secano. También se hace notar el artículo sexto de la expresada circular de Comisaría General, sobre el plazo de duración de los derechos de reserva para el disfrute de estos beneficios, debiendo, en caso de duda, solicitar de la Jefatura Agronómica, certificación justificativa del historial de los cultivos llevados a cabo en la finca correspondiente, desde el año en que empezaron a concederle los derechos.

Todas cuantas aclaraciones les sean precisas serán facilitadas a los interesados en la Sección de Reservas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, San Bernardo, 21, donde forzosamente han de presentar los documentos, y se les entregará los modelos de instancia para solicitar estos derechos.

Madrid, 12 de mayo de 1954.

(G. C.—4.337)

Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid

El próximo día 25, a las dieciocho horas, en los locales de esta Fiscalía Provincial, Santa Catalina, núm. 7, se celebrará subasta de vehículos con arreglo a los precios de actas de tasación aprobados y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, pudiendo ser examinados por los interesados en el garaje sito en la calle de Manuel Vindel, núm. 15, en horas de diez a dos, y en el garaje sito en la calle de Ibiza, número 26, desde la publicación del presente anuncio y el día 24 del corriente mes.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en estas oficinas, pudiendo ser presentados durante los días comprendidos entre la publicación de este anuncio y las doce horas del día 24 del mismo mes, en que quedará cerrada definitivamente la admisión de proposiciones.

El importe de los anuncios correspondientes a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Presidente de la Comisión, firmado: Ignacio Divar Pereletgui.

(G. C.—2.340) (O.—24.271)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

Modificación de la Reglamentación de Trabajo Agrícola de la provincia de Madrid

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo previo el oportuno asesoramiento, en virtud de la cual se modifican los artículos 58 al 66 del Reglamento de Trabajo agrícola vigente en la provincia de Madrid, en los que se insertan las Tablas de Salarios Mínimos y se propone, como consecuencia de la absorción en los nuevos salarios, derogar el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 24 de julio de 1950, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer: Artículo único. Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Trabajo modificando los artículos 58 al 66 del Reglamento de Trabajo Agrícola, con expresa derogación del Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 24 de julio de 1950, y a efectos todo ello a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia.»

Como consecuencia, los referidos artículos del Reglamento de Trabajo agrícola se entenderán redactados en la forma siguiente:

Artículo 58.—Salario mínimo del trabajador fijo.—El salario mínimo del trabajador fijo, según la zona donde presta su servicio, será el siguiente:

	Secano y regadío EXTENSIVO	Regadío extensivo o huerta
Zona primera...	18,—	22,—
Zona segunda...	17,—	21,—

En cuanto a Mayorales, Ayudantes y Gañanes o Mozos de labranza de explotaciones agrícolas, habrán de estarse a lo dispuesto en el art. 61.

Artículo 59.—Salario mínimo de los trabajadores temporeros y eventuales en faenas no especificadas.—El salario mínimo de este personal según la zona donde presta su servicio será el siguiente:

Zona primera ...	22,50
Zona segunda...	21,25

En estos salarios estarán comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Artículo 60.—Salario mínimo de los trabajadores temporeros y eventuales en faenas especiales, incluidos los domingos, fiestas no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

CEREALES Y LEGUMINOSAS

Siembra y abonado (jornada de ocho horas):

	ZONA 1. ^a	ZONA 2. ^a
Sembradores a voleo ...	26,—	25,—
Sembradores a máquina ...	24,—	23,—
Repartidores de abono a voleo ...	26,—	25,—

Siega a brazo (jornada de ocho horas):

Capataz de siega ...	43,50	42,25
Siega de trigo, cebada, avena, escaña, centeno y heno con guadaña...	41,25	40,—
Atador, si a la vez siega, el mismo salario que segando. Si es atador de tres segadores, el 75 por 100 de aquél. Si es de dos segadores, el 50 por 100 según la zona.		
Siega y arranque de leguminosas ...	33,—	32,—
Mujeres y menores de 18 años en faenas de siega y arranque de leguminosas ...	23,25	22,50

Siega a máquina (jornada de ocho horas):

	SIN DISTINCION
Conductor de máquina segadora atadora...	36,50
Conductor de segadora simple o agavilladora.	36,50
Atador de máquina agavilladora ...	36,50

Trilla a máquina (jornada de ocho horas):

Alimentadores ...	34,50
Auxiliares o mollereros...	30,—

Trilla en era y otras faenas de recolección (jornada de ocho horas):

	ZONA 1. ^a	ZONA 2. ^a
Ereos en general ...	31,—	30,—
Carreteros o carreros ...	34,—	33,—
Mujeres menores de 18 años, cualesquiera que sea el trabajo en que se les emplee ...	27,50	26,50

OLIVARES

Injerto y poda:

Injertadores y podadores especializados ...	30,—	28,75
---	------	-------

Trabajos de azada:

Trabajos de azada en olivar...	24,50	23,50
Trabajos de pozas y riegos en olivar ...	26,—	24,—

Recolección:

Hombres, cualquiera que sea el trabajo en que se les emplee ...	24,50	23,50
Mujeres y menores de 18 años, en cualquiera que sea el trabajo en que se les emplee ...	18,—	17,—

La jornada no podrá exceder, computada la totalidad de los días empleados en la recolección, de seis horas de trabajo medio efectivo.

Cuando la recolección se efectúe a destajo, los tipos del mismo se calcularán teniendo en cuenta que la jornada no podrá superar la media antes indicada y que el trabajador, bajo la base de un rendimiento normal, deberá ganar la cantidad señalada para el caso de trabajar a jornal, incrementada ésta, cuando menos, en un 25 por 100.

MOLINOS ACEITEROS

	ZONA 1. ^a	ZONA 2. ^a
Maestro de almazara ...	40,—	38,—
Ayudante ...	32,—	30,—
Maestro de prensa...	28,—	26,—
Peones de prensa ...	26,—	24,—
Peones de patio ...	24,50	22,50
Fogoneros ...	28,—	26,—

REGADÍO

Hortelano especializado ...	30,—	28,50
Mozo de huerta...	27,—	25,50
Regador en trabajos de azada ...	27,—	25,50
Podadores de frutales...	28,50	27,—

VIÑEDOS

Labores:

Podadores e injertadores...	30,—	29,—
Trabajos de azada, sulfatado y azufrado...	27,—	26,—

VENDIMIA

Vendimiadores ...	27,—	26,—
Mujeres y menores de 18 años ...	21,—	20,—
Capataces...	29,—	28,—

VINIFICACION

Maestro encargado ...	37,—	35,—
Pisadores ...	33,—	31,—
Peones en general...	29,50	28,—

CORCHO

	SIN DISTINCION DE ZONAS
Descorchadores y secadores de corcho ...	28,—
Rajadores...	29,—

Artículo 61.—Mayorales, Ayudadores y Gañanes o Mozos de labranza fijos.—El citado personal empleado en los distintos ciclos de la producción agrícola deberá percibir el salario anual siguiente:

	ZONA 1. ^a	ZONA 2. ^a
Mayorales ...	8.760	8.395
Ayudadores ...	8.030	7.665
Gañanes...	7.665	7.030

Se entienden por Mayorales, Ayudadores y Gañanes o Mozos de labranza, los siguientes trabajadores:

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica del trabajo de los Gañanes a su cargo.

Ayudador.—Es el trabajador que tiene a su cargo el trabajo de una yunta o par de labor y auxilia y sustituye al Mayoral.

Gañán.—El trabajador que tiene asignado una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al Mayoral y al Ayudador.

El patrono podrá convenir con el trabajador la satisfacción de la cantidad anual antes citada, bien prorrateándola en las doce mensualidades del año, o bien satisfaciendo al trabajador el mínimo fijado en el art. 57, completando la diferencia en la época de la recolección.

Artículo 62.—Ganadería.—Los pastores o ganaderos fijos disfrutarán de un salario mínimo no inferior a 21 pesetas en primera zona y 20 en segunda zona.

Los Mayorales disfrutarán de dos pesetas más. Se entiende por Mayoral aquel que tiene a sus órdenes uno o varios pastores o ganaderos.

Artículo 63.—Excusas.—Los pastores que aportaran al rebaño del propietario, con independencia del que pudiera corresponderle por aplicación de lo dispuesto en el art. 56, ganado propio, sufrirán en su salario la deducción que resulte, por el valor de las excusas, que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local, con derecho de las partes, caso de disconformidad, para recurrir ante la Delegación de Trabajo, que será quien cifre la cantidad deducible previo el asesoramiento oportuno.

Artículo 64.—Salario de la mujer.—Cuando expresamente no esté determinado en estas ordenanzas, será equivalente al 80 por 100 del fijado para el varón.

Artículo 65.—Salario mínimo de los menores de 18 años.

	ZONA 1. ^a	ZONA 2. ^a
Fijos:		
De 14 y 15 años ...	11,—	10,—
De 16 y 17 años ...	14,50	13,50
Eventuales:		
De 14 y 15 años ...	14,—	13,—
De 16 y 17 años ...	18,25	17,—

En los salarios de estos últimos estarán comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, vacaciones, días festivos no recuperables y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Artículo 66.—Profesionales de Oficios Varios.

Fijos:	
Oficial de 1. ^a ...	26,50
Oficial de 2. ^a ...	23,50
Oficial de 3. ^a ...	21,50

una sola planta; embargadas al deudor en el referido procedimiento.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de junio próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que a instancia de la parte ejecutante se sacan a subasta las parcelas referidas sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas.

Y para que tenga lugar su inserción, con la antelación de veinte días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—22.354)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña María Sanz y Sanz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, las siguientes fincas:

Una casa en Arganda del Rey, calle de la Peña, números trece y quince, cuya extensión superficial es de mil cien metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y se compone de habitaciones en planta baja y principal, encima cámaras; oficinas de labor, todas las necesarias; molino aceitero y cueva. Linda: por la derecha, entrando, con otra de doña Casilda Sanz; izquierda, otra propia de la señora doña Casilda Sanz, y espalda, casas de herederos de don Mariano Sardinero y del Circulo de Agricultores, antes de don Ricardo Dotras. Destruída esta casa a consecuencia de la guerra, y desaparecidos con ella todos los muebles, enseres que contenía, queda el solar.

Esta finca sale por la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

Y casa sita en la calle de la Peña, de la misma población de Arganda del Rey, número nueve, que ocupa una extensión superficial de setenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados, compuesta de portal, patio, cocina y dos cuartos en planta baja, y en la alta, un suelo perdido y una cámara. Linda: por la derecha, entrando, con otra casa de doña María Sanz, antes José Barle; izquierda, otra casa de la misma procedencia, y espalda, otra de herederos de José Salvanés.

Esta finca sale por el precio de doce mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día uno de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen, con los autos, por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—22.352)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 22 se siguen autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por don Antonio Candel Ruiz, en los que ha sido dictada la siguiente

Providencia

Juez, señor Peral.—Madrid, a 13 de mayo de 1954.—A sus autos el anterior escrito.—Proveyendo al de fecha 20 de febrero último, se admite la demanda que en el mismo se formula por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de don Antonio Candel Ruiz, sobre declaración de pobreza para litigar en autos con don Diego Pérez Campanario, y los desconocidos herederos de don Bernardo Pérez Campanario, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentales, y de ella se confiere traslado al demandado don Diego Pérez Campanario y al señor Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, entregándoles en el acto del emplazamiento las copias simples de la demanda y documentos.—En razón a ignorarse el domicilio de los también demandados, herederos desconocidos de don Bernardo Pérez Campanario, haciendo aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento Civil, empláceseles por medio de edictos, señalándose el término de nueve días para comparecer, y si lo verificaran, se les hará entrega de las copias de la demanda y se les concederá un nuevo término para contestación a la misma.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Peral.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—(Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los desconocidos herederos de don Bernardo Pérez Campanario, expido el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1954.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(C.—9.349)

ORENSE

EDICTO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que por el Procurador don José Bande Rodríguez, en nombre y representación de don José Luis Santos Aguirre, mayor de edad, casado, Médico, natural de Madrid y vecino de esta ciudad de Orense, se ha presentado en este Juzgado solicitud para que, previa la tramitación del oportuno expediente, se le confiera por el Ministerio de Justicia a su cliente don José Luis Santos Aguirre la correspondiente autorización a fin de que sus dos apellidos paternos, de «Santos y Ascarza», formen uno solo y enlazado de «Santos-Ascarza», antepuesto al materno de Aguirre, basando su petición en que dicho interesado es hijo de don Luis Santos Ascarza y de su esposa doña Esperanza Aguirre Azcárate, Médico y Jefe Cirujano del Hospital Provincial de Orense el don Luis desde mil novecientos veintisiete, dirigiendo también un Sanatorio Quirúr-

gico que lleva o se conoce con el nombre de «Sanatorio de Santos Ascarza» desde mil novecientos veintiocho, y en ese Sanatorio viene colaborando con el padre, como Cirujano, el don José Luis Santos Aguirre, y de ahí que, tanto los pacientes como el público en general, lo conozcan al recurrente con los apellidos de Ascarza y algunos con el de Santos-Ascarza, no en cambio, salvo para familiares y amigos, por el de Santos Aguirre, hasta el punto de que algunos nombramientos o credenciales que une al expediente se le expidieron como José Luis Santos Ascarza Aguirre.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la aplicación de la ley de Registro Civil, las personas que se crean con derecho a presentar su oposición a la solicitud de referencia lo verificarán ante el Juzgado de primera instancia de Orense, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orense, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Fernando Capdevila de Guillerna.

(A.—22.350)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Don Pedro Martín de Hijas, Magistrado, Juez de instrucción núm. 18, de esta capital, accidentalmente del número 8, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados por la sustracción de dos mantas y dos sábanas, y por el hurto de una sortija, al parecer, de oro, con dos perlas, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirles declaración en el sumario 84, de 1954, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.026)

JUZGADO NUMERO 16

En la causa que se instruye en este Juzgado con el número 293, de 1953, por tentativa de robo y daños, contra Luis Gándullo Argüelles y otros, he acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Alvarez Freije, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo le hago el ofrecimiento de acciones conforme a lo determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.090)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en causa 59, de 1954, por lesiones y daños por imprudencia, se cita por la presente al lesionado Lewis D. Barding, estudiante, soltero, de veinticinco años, natural de Estados Unidos, y con domicilio en esta capital, calle de López de Hoyos, número 4, hotel, para que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocido por el médico forense.

(B.—2.121)

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Egea de los Caballeros, en providencia dictada en sumario que se instruye con el número 32, de 1954, sobre sustracción de dos caballerías, se cita por medio de la presente a un tal José Sánchez, cuyas demás circunstancias personales y residencia se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración como denunciado.

(G. C.—2.081)

(B.—2.127)

GETAFE

Por el presente se llama, cita y emplaza a doña Juliette Devismé, natural de Deullens, Departamento del Somme (Francia), de sesenta y seis años, casada, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, hotel Mora, sito en el paseo del Prado, quien resultó herida el día 23 de noviembre de 1953 al colisionar, sobre las dieciocho horas, en el kilómetro 10 de la carretera general de Andalucía, al turismo «Simca», matrícula 860 A. T. 27, conducido por su hijo Michael Devismé, y de su propiedad, con un carro-galera conducido por el soldado Alonso Díaz Sánchez, y propiedad de la Academia de Suboficiales de Villaverde, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Getafe, sito en la plaza del Generalísimo, número 1, en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y llevar a cabo la práctica de determinadas diligencias; todo ello en sumario número 122, de 1954.

(B.—2.122)

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de instrucción de Alcalá de Henares, en expediente núm. 1, de 1951, por delitos contra régimen legal de abastecimiento, confiere traslado por dos días al inculcado Juan López Lepe, que residió en Jaén, 32, Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que califique por escrito dicha causa o manifieste su conformidad con la pena de tres años de prisión menor, accesorias y costas solidada por el Ministerio Fiscal.

(G. C.—2.226)

(B.—2.252)

En virtud de la ejecutoria que se instruye contra Francisco Martínez Aznar, bajo el número 419, de 1953, sumario 420, de 1947, se hace saber que por sentencia de 11 de julio último ha sido condenado a la indemnización de 200 pesetas a Juana Martínez Martínez y Salvador Carbonell, que eran vecinos de Canillas, lo que se les hace saber por medio del presente por sus ignorados paraderos.

(G. C.—1.927)

(B.—1.934)

Por el presente, y a virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 67, de 1954, sumario 609 de 1952, contra Antonio Caro Gutiérrez, y por el ignorado paradero de María Delgado Olivares, que tuvo su domicilio en Puente de Vallecas, Melquiades Biencinto, 3, se la hace saber que por sentencia de 12 de enero de 1954 ha sido condenado el mismo, además de otras penas, a la indemnización al mismo en la suma de 100 pesetas.

(G. C.—2.207)

(B.—2.230)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Central, número 116509-P, por 600 pesetas, fecha 9 de diciembre de 1953, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—22.351)